

## Editorial

# Economía Política y nuestro deber en la actualidad

### Contenidos

#### Editorial:

- Economía Política y nuestro deber en la actualidad.

#### Artículo principal

- Iniciativas para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.



Publicación mensual del  
Departamento de Economía,  
Universidad Centroamericana  
José Simeón Cañas, UCA

#### Grupo Editorial

Lilian Vega  
Gerardo Olano  
Alejandro Álvarez

#### Diseño y Edición

Evelyn Araniva

Dirección: Boulevard de los Próceres, Antiguo Cuscatlán,  
Apartado Postal (01), San Salvador, El Salvador  
Teléfono: 2210 6600 Ext. 460 y 226  
Fax: 2210 6667  
E-mail: earaniva@uca.edu.sv  
Sitio Web: www.uca.edu.sv/deptos/economia

Para los economistas considerados clásicos, la economía se dedicaba al estudio de la generación, distribución y consumo de la riqueza de una sociedad. La riqueza fue equiparada por el mercantilismo con el aumento del stock de oro y plata. Los fisiócratas sostenían que sólo la agricultura era capaz de generar dicha riqueza; pero fueron los economistas clásicos quienes impusieron la idea de que el centro del proceso económico estaba en la generación de valor y este valor no se genera en la circulación de las mercancías sino en su producción. Fue Marx, heredero de esta tradición, quien se encargó de dejarnos claro que la relación económica no es realmente una esfera separada de las otras esferas de la sociedad. Entre todas se influyen mutua y recíprocamente. Por lo mismo, la relación económica es una abstracción analítica, pues la producción y distribución nunca se dan en un ámbito puramente económico. De estos dos procesos, la creación de valor se da en la etapa de producción.

Consecuentemente, las relaciones de trabajo o de producción que se dan en la creación de valor son relaciones de poder con una base cultural muy fuerte que las legitima, según las cuales el dueño del capital ejerce su poder sobre los trabajadores,

apropiándose de parte del valor creado por estos.

Ahora bien, esta relación también necesita de una base legal y de un sistema coercitivo para que se produzca sin mayores sobresaltos sociales. El Estado y sus tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) han tenido responsabilidad en sentar las bases del funcionamiento del sistema capitalista. Marx identifica, entonces, la base económica como la infraestructura, y los fenómenos jurídico-políticos e ideológicos y las instituciones que la representan como la superestructura. Por su parte, los medios de comunicación social, la academia y los centros de pensamiento llevan a cabo la labor de convencimiento cultural y racional-técnico-científico.

Lo importante es resaltar que las relaciones económicas no pueden analizarse desligadas totalmente de los otros ámbitos de las relaciones sociales, al mismo tiempo que nos presenta el desafío metodológico sobre cómo articular las otras relaciones en el análisis, y lograr conservar la especificidad (nos referimos a “lo específico”) de lo económico.

Marx pudo llevar a cabo este tipo de análisis y con su agudo e incisivo razonamiento nos mostró lo estructural de lo que conocemos

como el conflicto entre las clases sociales, conflicto que da lugar a la apropiación por parte del capitalista del plusvalor creado por el trabajador en el tiempo de trabajo excedente, situación que da lugar a la explotación.

Este análisis es el canon o modelo a seguir en la Economía Política, con el que justamente nace la Economía como disciplina científica en el siglo XVII. En esta concepción originaria la economía política, en palabras de Adam Smith – en su obra La Riqueza de las Naciones, párrafo inicial del Libro IV De los sistemas de economía política – se propone dos objetos distintos: el primero, suministrar al pueblo un abundante ingreso o subsistencia, o, hablando con más propiedad, habilitar a los individuos y ponerles en condiciones de lograr por sí mismos ambas cosas; el segundo, proveer al Estado o República de rentas suficientes para

los servicios públicos. Hay que decir que los análisis de economía política se caracterizan por partir de una base ética.

No podemos pensar en un análisis de Economía Política aséptico, puristamente económico o economicista. La Economía Política impone una mirada caleidoscópica de las relaciones de producción, es decir de las formas de control que los diferentes individuos ejercen en las diferentes etapas del proceso de producción. Se trata de lograr un análisis a la vez económico, político y cultural.

En este sentido, se vuelve impertinente tratar de explicar las situaciones mediante factores externos. Lo que busca la Economía Política es develar las relaciones de poder detrás de las actividades económicas, típicamente aunque no exclusivamente productivas; no puede proceder la

exogeneidad porque no interesa una teoría “ideal” como si la sociedad y los individuos opresores y oprimidos no existieran. Esto no invalida el hecho que el campo central de estudio sea la producción y distribución de valor, y que el objetivo sea develar cómo los conceptos de una manera fetichizada esconden relaciones sociales complejas, pero no por fetichizadas reales y opresivas. Por ejemplo, las relaciones entre los productores y sus diferentes niveles de opresión, aparecen como relaciones entre los productos del trabajo humano sin ningún contenido más allá de la mera transacción.

Es menester dejar de lado explicaciones economicistas en pro de lograr la transformación del objeto de estudio de la Economía Política: las relaciones de producción que dan lugar a la explotación, y, en nuestra sociedad actual, a la sobre-explotación y a una distribución que deja de ser inequitativa para ser, francamente, injusta e inhumana.

El desempleo, la informalidad, la emigración masiva y peligrosa, la violencia económica y civil no son fenómenos sociales que se explican por factores exógenos como las crisis internacionales, como suele ser expuesto por connotados economistas en los medios de comunicación social, o en sendos estudios o, peor aún, en las aulas de clase. Estos fenómenos tiene a la base la valorización cada vez más excesiva del capital por encima de la vida de los trabajadores, del medio ambiente y de la humanidad. Y detrás del capital hay personas que utilizan su poder, el del Estado, el de los medios de comunicación y otros existentes en la sociedad para legitimar y validar la situación de sobre-explotación de los trabajadores y la depredación del planeta. Nuestro deber como economistas, en pro de lograr cambiar estas estructuras, es develar estas relaciones a la manera como lo hizo Carlos Marx en su obra “El Capital. Crítica de la Economía Política”, un análisis tan actual como en la época en que se escribió y mucho más imperioso e inexcusables en la actualidad.



# Iniciativas para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Por Karen Duke  
Docente e investigadora del Dpto. de Economía, UCA

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -- CEDAW por sus siglas en inglés: The Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women -- es considerada una declaración internacional de los derechos de las mujeres. En tanto *declaración*, es un documento oficial emanado de las reuniones, cumbres, conferencias y otras actividades desarrolladas por los Estados miembros del Sistema Internacional. Pueden ser de carácter bilateral o multilateral en las *cuáles se establecen lineamientos generales de conducta que los signatarios seguirán ante una situación de política internacional determinada*.

Así también, en tanto a *convención es un acuerdo por medio del cual varios Estados deciden abordar un problema específico en el cual se ponen de acuerdo*. Por su carácter puede ser de dos tipos, la primera es abierta, cuando después de suscribirse los Estados signatarios y otros Estados pueden adherirse a la misma aunque no hayan tomado parte en su proceso de formación. El segundo tipo es la convención cerrada, la cual es suscrita sólo por los Estados participantes en su elaboración, es decir queda restringida a los participantes originarios. La participación de otro Estado supone la creación de un nuevo acuerdo entre los participantes originarios y el nuevo Estado.

CEDAW está basada en la prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer y exige que se le reconozca con derechos iguales que a los hombres. Fue aprobada en 1979 y posee un carácter jurídicamente vinculante, enuncia los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer que se aplican en todos los ámbitos femeninos.

En El Salvador, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue ratificada en 1981. De CEDAW emanaron una serie de elementos evidenciados en 30 artículos que definen lo que constituye la discriminación contra las mujeres, en el contexto de la Carta de las Naciones Unidas, que reafirman la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derecho de los hombres y las mujeres, reconociendo que, para lograr dicha igualdad, es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia.

Cuando un Estado se compromete a aceptar la Convención, a su vez, se responsabiliza para actuar en consecuencia a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, dentro de las cuales se pueden mencionar: las medidas adecuadas, legislativas o de otro carácter, con las sanciones correspondientes que

prohíban toda discriminación contra la mujer; así también, el establecimiento de protección jurídica y garantizar la efectiva protección de las mujeres contra la discriminación, entre otros, que buscan en definitiva asegurar la eliminación de todos los actos de discriminación contra mujeres por parte de personas, organizaciones o empresas.

Uno de los puntos claves convenidos, lo presenta el artículo 1, que define la discriminación contra las mujeres: **“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”**

En este sentido, y con el objetivo de eliminar la discriminación en contra de las mujeres, es importante tener claro que la convención de la CEDAW se basa en tres principios centrales:

1. Principio de **“igualdad sustantiva”**, que promueve un modelo de igualdad sustantiva (real) que comprende: igualdad de oportunidades, igualdad de acceso a las oportunidades e igualdad de resultados.

Reconociendo que la igualdad formal ante la ley no es suficiente.

2. Principio de “no discriminación”, que busca que se reconozcan aquellos tipos de discriminación que no son tan obvios, es decir, áreas en las cuales las mujeres tienen desventajas importantes, entre las cuales se pueden mencionar cualquier distinción, exclusión o restricción, aspectos legal o basadas en el sexo.
3. Principio de “obligación de los Estados”, que consiste en que los Estados, voluntariamente, aceptan una gama de obligaciones vinculantes para eliminar todas las formas de discriminación. Por una parte, se trata de obligaciones de medios y resultados y, por otra, de deberes de respeto y garantía.

Los países que han ratificado o suscrito la Convención están legalmente obligados a poner sus previsiones en práctica. También se comprometen a presentar informes nacionales, al menos una vez cada cuatro años, sobre las medidas que han adoptado para cumplir las obligaciones impuestas por el tratado.

¿Cómo se establece si los Estados parte están realizando progresos acordados en la convención? De acuerdo al artículo 17, se establece un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que está encargado de vigilar la aplicación de la Convención por los Estados Partes, así como de servir de sistema de vigilancia de la aplicación por los Estados que la hubieren ratificado o se hubieren adherido a ella, a través del examen de los informes presentados por los Estados Partes.

## “Cuando un Estado se compromete a aceptar la Convención, a su vez, se responsabiliza para actuar en consecuencia a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer”

El Comité está integrado por 23 expertos con mandatos de cuatro años de duración que desempeñan el cargo a título personal y no como delegados o representantes de sus países de origen.

Por otra parte, uno de los componentes importantes dentro de esta convención es el *protocolo facultativo* que en general<sup>1</sup> es un mecanismo utilizado con la finalidad de garantizar que las formas de todos aquellos acuerdos intergubernamentales tengan el carácter que tengan estén conforme al derecho internacional.

<sup>1</sup> El término “protocolo” se introduce en el lenguaje internacional a partir de la conferencia de Viena en 1815 en la cual se adopta esta modalidad de procedimientos diplomáticos

Para el caso específico de la CEDAW, el protocolo facultativo constituye una garantía para remediar incumplimientos de compromisos adquiridos por los Estados al suscribir a esta Convención. Al ratificarlo se expresa la voluntad política de desarrollar avances en la protección internacional de las Mujeres.

¿Por qué nos puede beneficiar que nuestro país ratifique el protocolo facultativo? Existen muchos argumentos que definen la necesidad de un protocolo facultativo y su respectiva ratificación, entre ellos se puede mencionar al menos cuatro: En primer lugar, puede ayudar a mejorar (o de ser necesario incrementar) los mecanismos ya existentes para la defensa de los derechos humanos de las mujeres. En segundo lugar, mejorar el conocimiento sobre la convención que tienen los Estados y los individuos, para ayudar a los Estados a comprender mejor el significado de las obligaciones que han asumido al acceder al CEDAW, y así poder estimularlos a avanzar en la aplicación de la CEDAW tanto en aspectos de denuncias como en la conducción de soluciones locales efectivas. Y, en tercer lugar, para crear un impacto en términos de conciencia social de los derechos humanos relativos a la discriminación de la mujer.

En definitiva, nos concede, a los individuos y a los grupos de mujeres el derecho a denunciar toda violación de la Convención y con ello generar un proceso, que permite al Comité investigar los abusos serios y sistemáticos contra los derechos humanos de las mujeres.

